Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona la fracción VII al artículo 79 de la **Ley Estatal de Educación.**

* En materia derecho a la salud de personas adultas mayores.

Planteada por la **Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda,** de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **21 de Mayo de 2019.**

Turnada a la **Comisión de Educación, Cultura, Familias y Actividades Cívicas.**

**Fecha del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 79 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, QUE PRESENTA LA DIPUTADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “ELVIA CARRILLO PUERTO” DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN MATERIA DE DOCENCIA.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

**PRESENTE.**

La suscrita Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la *Constitución Política del Estado de Coahuila*, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza*, me permito presentar a esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona la fracción VII al artículo 79 de la Ley Estatal de Educación, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El día 15 de mayo día del maestro y en sesión ordinaria de este Congreso del Estado, discutimos y aprobamos una reforma constitucional de gran calado, que tiene como finalidad promover los valores fundamentales que deben orientar a la educación, pero, al mismo tiempo, incorporar los elementos que hagan posible un desarrollo educativo acorde con las necesidades actuales.

La reforma educativa, propuesta por el presidente Andrés Manuel López Obrador, busca generar condiciones dignas para educadores y educandos de tal forma que ambos puedan potenciar al máximo sus capacidades, generando profesionales más preparados para una sociedad cada vez más competitiva.

En ese mismo orden de ideas, y como lo hemos sostenido ya en esta tribuna, consideramos que los bajos salarios y la precariedad de los docentes universitarios en las escuelas privadas, es un problema que debe ser combatido con el objetivo de maximizar el empleo formal, generar condiciones de enseñanza óptimas y limitar la existencia de escuelas “patito”, que carecen de la calidad necesaria para formar profesionales.

En la actualidad hay muchas formas para evitar el empleo formal para los docentes universitarios entre ellas se encuentran los “contratos de prestación de servicios profesionales” o los “contratos por honorarios” los cuales, si bien es cierto son legales, constituyen en muchos casos una carta abierta para algunas de las empresas educativas que pugnan más por la obtención de ganancias que por el nivel educativo de los estudiantes que contratan sus servicios.

Como lo he sostenido anteriormente, la precariedad de los docentes universitarios afecta directamente en la enseñanza pues sin los estímulos necesarios para desarrollarse, la calidad educativa es baja y por lo tanto el aprendizaje de los futuros profesionistas también lo es, así lo señala un estudio realizado por la ONG Mexicanos Primero, el cual sostiene que “80 por ciento de las escuelas privadas no tienen la calidad de enseñanza necesaria, tienen instalaciones limitadas y no son una opción para las familias de un ingreso medio o bajo”.[[1]](#footnote-1)

En el mismo sentido el Informe “Los docentes en México” publicado en el año 2015 afirma que la mayoría de los profesionistas comparables con los docentes (profesionistas que dan clases sin ser educadores) de las escuelas privadas, no cuentan con las mejores condiciones en tres indicadores internacionales de precariedad laboral: tipo de contratación, acceso a seguridad social y acceso a algún tipo de servicio médico.[[2]](#footnote-2)

Desgraciadamente, estas condiciones laborales tan frágiles son la generalidad en lugar de la excepción cuando hablamos de la educación superior privada, por lo que resulta indispensable que las normas jurídicas promuevan, protejan y garanticen los derechos humanos de los docentes universitarios que prestan sus servicios en universidades privadas.

Finalmente cabe mencionar que una propuesta similar de reforma a la Ley General de Educación ya fue aprobada por ese Pleno para ser enviada al Congreso de la Unión, por lo que, en congruencia, es menester que pongamos el ejemplo aplicando esta norma dentro de nuestra legislación estatal.

Por estas razones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** Se adiciona la fracción VII al artículo 79 de la Ley Estatal de Educación, para quedar como sigue:

**ARTICULO 79.-** Los particulares que impartan educación con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios deberán:

I…

VI…

***VII. Garantizar un salario justo a los trabajadores docentes de instituciones privadas. En el caso de los docentes de instituciones privadas que impartan clases en el nivel superior, bajo la contratación por honorarios, contrato de prestación de servicios profesionales u otra similar o análoga que no implique una relación laboral, el pago por hora no podrá ser inferior al salario mínimo vigente en la zona. Las autoridades educativas revisarán de manera periódica el cumplimiento de esta fracción. Para efectos de esta fracción se entenderá por hora el lapso de 60 minutos****.*

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-**Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Por lo expuesto y fundado, ante esta soberanía respetuosamente solicito que las reformas presentadas sean votadas a favor.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 21 de mayo de 2019.**

**DIPUTADA**

**CLAUDIA ISELA RAMIREZ PINEDA.**

1. Ver Estudio de Méxicanos Primero (2017) en: https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/80-por-ciento-de-escuelas-privadas-en-mexico-sin-calidad-para-la-ensenanza [↑](#footnote-ref-1)
2. Ver estudio de INEE (2015) en: https://www.inee.edu.mx/images/stories/2015/informe/Los\_docentes\_en\_M%C3%A9xico.\_Informe\_2015AC.pdf [↑](#footnote-ref-2)